

**REF. : MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015564 DE 07 DE AGOSTO DE 2017.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 6 8 5**

**TALCA, 13 SEP 2017**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 015/0907 de 30 de Diciembre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/00016 de 16 de enero del 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el proveedor SEIGARD CHILE S.A., RUT: 96.978.670-2, solicita prorroga.
2. Que, en ese contexto se emitió Resolución Exenta N° 015564.
3. Que en dicha Resolución Exenta, al proveedor SEIGARD CHILE S.A., se le otorga prorroga hasta el 20 de agosto de 2017.
4. Que, no es posible realizar la recepción el 20 de agosto de 2017, debido a que el día es inhábil.
5. Que, es menester que a través de pronunciamiento del Director Regional de este servicio, se modifique el día a través del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**1.- REEMPLÁCESE** de la parte considerativa punto 4,5 y Resolutiva punto 1 la Resolución Exenta N° 015564 de fecha 07 de agosto de 2017 de la Dirección Regional de la JUNJI Maule, conforme al siguiente tenor:

**PUNTO 4 CONSIDERATIVA.  
DONDE DICE:**

4. Que, con fecha 25 de Julio de 2017, la empresa SEIGARD CHILE S.A, presenta nueva solicitud de prórroga del plazo de entrega hasta el día 20 de agosto de 2017, aduciendo la razón de "retraso de embarque en la importación".

**DEBE DECIR**

4. Que, con fecha 25 de Julio de 2017, la empresa SEIGARD CHILE S.A, presenta nueva solicitud de prórroga del plazo de entrega hasta el día 21 de agosto de 2017, aduciendo la razón de "retraso de embarque en la importación".

**PUNTO 5 CONSIDERATIVA.  
DONDE DICE:**

5. Que, dada la necesidad institucional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los elementos adquiridos sumado a la justificación presentada por el proveedor, que impide el cumplimiento y la cual no es una circunstancia atribuible al hecho o culpa suya y sino hechos imprevistos e irresistibles; corresponde a esta autoridad conceder ampliación o prórroga del plazo de entrega hasta el día 20 de agosto de 2017, dictando el acto administrativo de rigor.

**DEBE DECIR**

5.- Que, dada la necesidad institucional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los elementos adquiridos sumado a la justificación presentada por el proveedor, que impide el cumplimiento y la cual no es una circunstancia atribuible al hecho o culpa suya y sino hechos imprevistos e irresistibles; corresponde a esta autoridad conceder ampliación o prórroga del plazo de entrega hasta el día 21 de agosto de 2017, dictando el acto administrativo de rigor.

**PUNTO 1° RESOLUTIVA.  
DONDE DICE:**

**1º. AUTORÍCESE** a SEIGARD CHILE S.A, RUT 96.978.670-2, la prórroga del plazo hasta el día 20 de agosto de 2017, para la entrega de la tiza Sargent art jumbo colores y masa modelado heutink pote en diferentes colores, adquiridas en virtud de la orden de compra señalada en el punto segundo de la parte considerativa de la presente resolución.

**DEBE DECIR**

**1º. AUTORÍCESE** a SEIGARD CHILE S.A, RUT 96.978.670-2, la prórroga del plazo hasta el día 21 de agosto de 2017, para la entrega de la tiza Sargent art jumbo colores y masa modelado heutink pote en diferentes colores, adquiridas en virtud de la orden de compra señalada en el punto segundo de la parte considerativa de la presente resolución.

2.- En todo lo demás, no modificado por la presente resolución, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 015564 de fecha 07 de Agosto de 2017, de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



  
**CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA  
DIRECTORA DE LA REGIÓN DEL MAULE (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
CGHM/SAJ/GVC/PHN/cav

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de RRF
- Of. de Partes